

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-520 *Resolución de 12 de enero de 2010, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan ayudas de régimen de contrato para la formación e investigación posdoctoral.*

La Universidad de Cantabria a través de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación e investigación, hace pública la presente convocatoria de contratos posdoctorales orientada a todas las áreas de conocimiento.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, enmarcado en el Contrato Programa.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor para el desarrollo de un trabajo de investigación bajo la dirección de un Profesor Doctor de la Universidad de Cantabria o de alguno de sus Institutos Mixtos. El beneficiario de la ayuda podrá ampliar conocimientos mediante la estancia de investigación en centros extranjeros o excepcionalmente españoles, distintos de la Universidad de Cantabria, dentro del periodo de vigencia del contrato objeto de esta convocatoria.

I.1.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

I.1.3. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.05.

I.2 Duración y naturaleza de las ayudas

I.2.1 La presente convocatoria consta de dos modalidades:

Modalidad A.- Ayudas de un año, improrrogable, cuyo objetivo es proporcionar un período de trabajo a los jóvenes doctores después de la lectura de su Tesis, para continuar participando en proyectos de investigación, consolidar o publicar resultados de su tesis y buscar posibilidades de continuar su carrera investigadora.

Modalidad B.- Ayudas de dos años, improrrogables, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un grupo de investigación de la UC. Estas ayudas serán cofinanciadas al 50% por el grupo receptor, que deberá adquirir compromiso explícito de cofinanciación. El objetivo de este subprograma es captar investigadores posdoctorales que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. Se convocan 5 ayudas de la modalidad A financiadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y por fondos propios de la UC y 2 ayudas de la Modalidad B, cofinanciadas además, con fondos del grupo de I+D receptor.

I.3. Dotación de las ayudas

El importe del contrato posdoctoral será por un total de 18.564 euros brutos anuales correspondientes a 14 mensualidades. Las cargas correspondientes a las cuotas patronales correrán a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, o en el caso de la modalidad B, con fondos del grupo receptor.

I.4.- Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

I.5.- Obligaciones

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse de un informe confidencial del director del trabajo, así como de la actualización del currículum vitae del beneficiario.

I.6. Características del desarrollo de las ayudas

I.6.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.6.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.6.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberá desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria, o durante el periodo de estancia, si lo hubiere, en el Departamento o Instituto del centro receptor. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, pueden ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

I.7. Compatibilidades

1.7.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.7.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación objeto de la subvención financiada.

I.8. Incumplimientos

I.8.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución

de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

II.1.1. Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1.a) Estar en posesión del título oficial de Doctor y haberlo obtenido con posterioridad al 31 de enero de 2008. Dicho periodo se entenderá ampliado en cuatro años, hasta el 31 de enero del año 2004, para quienes acrediten que entre esta fecha y el 31 de enero de 2008, se hayan dedicado a la atención de hijos menores de seis años, por el tiempo de tal actividad.

Se podrá presentar igualmente la solicitud cuando se acredite que se ha depositado la tesis doctoral en una universidad española antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, el solicitante deberá aportar antes del 31 de marzo de 2010 prueba documental de que ha obtenido el grado de Doctor.

II.1.1.b) En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la presentación de la solicitud de la homologación del título oficial de Doctor en una universidad española dentro del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria. La homologación deberá aportarse igualmente antes del 31 de marzo de 2010.

II.1.1.c) No ser funcionario de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las Escalas Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni personal de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación, ni mantener con dichas instituciones vinculación contractual permanente en labores de investigación. En el caso de mantener contrato de carácter temporal como profesor investigador en universidades o centros de investigación, la ayuda será incompatible, por lo que deberá regularizarse en su momento la situación laboral en que deba quedar el aspirante seleccionado incurso en las circunstancias mencionadas.

II.1.1.d) No haber disfrutado con anterioridad de otras ayudas o contratos posdoctorales de idéntica o similar naturaleza a la de este programa durante un periodo superior a doce meses.

II.1.1.e) Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

II.1.1.f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, no podrán estar sometidos a sanción o condena que, en su Estado, les impida el acceso a la Función Pública.

II.1.1.g) Para la modalidad B deberá presentarse el compromiso efectivo de cofinanciación mediante documento que se pueda ejecutar al comienzo de la vigencia del contrato posdoctoral objeto de esta convocatoria.

II.2 Presentación de solicitudes

II.2.1 El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, una vez cumplimentado en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residente o pasaporte en vigor.
- b) Curriculum Vitae del solicitante.
- c) Fotocopia del documento acreditativo del grado de Doctor, y en su caso acreditación de su homologación o solicitud de la misma.
- d) Acreditación de la atención a hijos menores de seis años, en el supuesto previsto en el punto III.2.b, mediante documento extendido por la Seguridad Social.
- e) Memoria del trabajo a realizar, con el visto bueno del Director del trabajo.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

f) Historial del grupo de investigación receptor en los últimos cinco años, con compromiso explícito de cofinanciación, en caso de modalidad B de la ayuda.

g) Cartas de presentación, si las hubiere.

h) Carta de aceptación en centro distinto de la Universidad de Cantabria en caso de que el solicitante vaya a realizar la estancia de investigación que se señala en la base 1 de la convocatoria.

II.2.2. Ningún director del proyecto de investigación que se presente a esta convocatoria podrá acoger a más de un contratado de nueva concesión en este programa.

II.2.3 Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.3 Subsanación de errores en las solicitudes

II.3.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.3.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4 Selección de los candidatos

Se realizará por la Comisión de Investigación en base a los siguientes criterios:

a) Curriculum Vitae del candidato: hasta 5 puntos.

b) Memoria de las actividades a realizar: 2 puntos.

c) Historial científico del grupo receptor (últimos cinco años) con mención explícita a proyectos vigentes para el desarrollo del proyecto de investigación objeto de ayuda: 3 puntos.

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de enero de 2010.-El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, José Carlos Gómez Sal.

[2010/520](#)

CVE-2010-520